



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 31 de octubre de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR
JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

No asisten (justifican su ausencia):

PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN

Secretario Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA J.G.L DE 25_10_24. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00107/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON ALMACÉN Y TRASTERO, SITA EN AVDA. JOSÉ MARÍA TORRIJOS Nº 32, TORREALQUERÍA.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	1/32 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00107/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2024, con CVE: 07E800242C0E00B0E0Y1O5X9Q9.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de octubre de 2024, con CVE: 07E800249C6700M6H2U1D9E3F3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D^{ña}. MARÍA ESPERANZA HERNANDO GUTIÉRREZ con DNI ***4646** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON ALMACÉN Y TRASTERO, SITA EN AVDA. JOSÉ MARÍA TORRIJOS, N.º 32. TORREALQUERÍA (REF. CAT. 7017112UF5671N0001JJ), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en junio de 2024 (aportado el 19/09/2024 con n.º de registro 18.316), redactado por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y D^{ña}. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 110.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

PARCELA

COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
PUNTOS	X	Y
P1	356950.76	4061543.94
P2	356951.58	4061534.53
P3	356933.51	4061532.94
P4	356926.68	4061532.34
P5	356925.85	4061541.76
P6	356935.89	4061542.64

VIVIENDA

COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
PUNTOS	X	Y
V1	356945.78	4061543.50
V2	356946.61	4061534.09
V3	356937.20	4061533.26
V4	356936.37	4061542.68

ALMACÉN

V5	356928.84	4061542.02
V6	356929.67	4061532.60
V7	356926.68	4061532.34
V8	356925.85	4061541.76

31-octubre-2024

2/32

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687

Fecha: 31/10/2024

Hora: 13:10



CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

31-octubre-2024



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	3/32 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	---	--

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00138/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE FANDANGO Nº 107, URB. FUENSANGUINEA.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00138/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024931700J1B7A6L8I9T6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de octubre de 2024, con CVE:07E80024AC0D00F6J5H2H8G3U2.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por IVÁN MIGUEL JIMÉNEZ ORTUÑO con DNI ***2799** para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE FANDANGO, N.º 107. URB. FUENSANGUÍNEA (REF. CAT. 0979104UF6507N0001YY) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta DÑA. INMACULADA JURADO GIL, visado por el C.O.A.MA en fecha 15/10/2024 (excepto Estudio Básico de Seguridad y Salud visado el 13/08/2024), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 107.737,55 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados DÑA. INMACULADA JURADO GIL, Arquitecta y D. ANTONIO JAVIER ABRIL MURILLO, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la urb. Fuensanguínea, Ie= 0,33 m²/m²s).

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



<p>CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">4/32 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

PARCELA	X	Y
	360776.37	4057696.58
	360786.09	4057730.45
	360819.74	4057724.11
	360818.22	4057707.90
	360817.60	4057706.72
	360816.86	4057705.78
	360815.48	4057705.26
	360776.37	4057696.58
VIVIENDA		
	360799.53	4057724.08
	360808.46	4057723.40
	360808.14	4057718.81
	360810.60	4057718.59
	360809.91	4057709.47
	360802.31	4057710.07
	360802.60	4057713.71
	360798.77	4057713.95
	360799.53	4057724.08

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Ampliación vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

31-octubre-2024

5/32

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-071/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GUARDAR VEHÍCULOS, SITA EN LA PARCELA 1B, MANZANA M3, SECTOR UR-IND-03, "LA MORAGA". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00071/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de septiembre de 2024, con CVE: 07E800242F2300T4O4C7N1F7Y0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024B2D500B2E0L5O7R7J2.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por STUDIOS YUKIN MAQUINARIA Y OBRAS, S.L. para construcción de NAVE PARA GUARDA DE VEHÍCULOS SITA EN LA PARCELA 1B, MANZANA M3, SECTOR UR-IND-03 “LA MORAGA” (REF. CAT. 8899136UF5589N0001RF), de este término municipal, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. CÉSAR CLAVO REDRUEJO y DOÑA CLARA GARRUCHO GARRUCHO (fechado el 09/08/2024), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 115.971’64 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de I en su grado 1 (Pequeña Industria), regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-IND-03 “La Moraga”).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



<p>CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">6/32 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
n1	358692.83	4059754.55
n2	358695.37	4059757.87
n3	358698.23	4059753.71
n4	358695.69	44059751.96

PARCELA

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
75	358775.070	4059739.660
76	358766.750	4059734.040
77	358758.440	4059728.410
78	358756.060	4059726.800
79	358750.180	4059722.840
1	358743.473	4059718.320
80	358764.540	4059687.670
81	358771.210	4059692.260
82	358775.520	4059695.220
83	358779.420	4059697.900
84	358786.510	4059702.780
85	358787.690	4059703.590
86	358795.960	4059709.270

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1

7/32

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 nave), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00043/2023, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA SITA EN CALLE ALMENA, PARCELA A-5.1.A, URB. ZAMBRANA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00043/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de septiembre de 2024, con CVE:VE: 07E80024305200F5Z9O2Y9N3C7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024A8E600S0E3C1M5E8P8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por SERGIO JESÚS DOBLAS SEVILLA Y ROSA MARÍA RAEZ CAZORLA para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN C/

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



<p>CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">8/32 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ALMENA, PARCELA A-5.1.A, URB. ZAMBRANA, (REF. CAT. 1393802UF6519S0001WY), de este término municipal, según reformado de proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO CANTIZANO, visado por el COAMA EL 14/08/2024, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 180.458 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO CANTIZANO y el arquitecto técnico D. RAFAEL SALCEDO SALAZAR.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial del sector UR-EN-04 “Zambrana” donde se fija un $I_c=0^{\circ}80$ m2t/m2s y una ocupación máxima del 65 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Coordenadas GML Piscina A5.1a		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
L	361202.3680	4059097.2475
M	361206.3576	4059097.1574
N	361206.1859	4059089.5593
Ñ	361203.3304	4059089.6238
O	361202.6972	4059091.3863

Coordenadas GML Vivienda A5.1a		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A	361209.0474	4059103.3188
B	361214.0983	4059103.3048
C	361214.0961	4059103.2048
D	361215.7979	4059103.2664
E	361215.5365	4059091.6924
F	361213.6370	4059091.7353
G	361213.6370	4059091.8354
H	361207.2409	4059091.9798
I	361207.3607	4059097.2848
J	361208.9103	4059097.2498

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la

31-octubre-2024

9/32

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+ 1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.-En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



<p>CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">10/32 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00386/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN, SITA EN CALLE TEBÁ Nº 612, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00386/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de septiembre de 2024, con CVE: 07E80024344D00X4J7A8O016N2.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024B1E700U6R9C8A2F5Z8, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 5.071-A .

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por D. FRANCISCO JAVIER ROMERO LAPEIRA con DNI ***4383** para realizar la segregación de la parcela sita en C/ Teba, n.º 612, Pinos de Alhaurín. Finca registral n.º 5.071-A (Ref. Cat. 9068110UF5596N0001ZD) de este término municipal, de manera que de ella resultan dos nuevas parcelas denominadas “Parcela segregada” y “Resto parcela matriz”, con una superficie de 1.189,59 m² y 1.289,75 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico reformado fechado en septiembre de 2024, realizado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas iniciales y resultantes son las siguientes:

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



<p>CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">11/22 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELA MATRIZ		RESTO PARCELA MATRIZ (PARCELA A)		PARCELA A SEGREGAR (PARCELA B)	
Superficie: 2.479,34 m ²		Superficie: 1.289,75 m ²		Superficie: 1.189,59 m ²	
Sistema de Referencia		Sistema de Referencia		Sistema de Referencia	
ETRS89 Proyección UTM		ETRS89 Proyección UTM		ETRS89 Proyección UTM	
Huso 30		Huso 30		Huso 30	
X	Y	X	Y	X	Y
358990.68	4056560.07	359006.76	4056614.03	359006.76	4056614.03
358971.68	4056593.36	359008.24	4056611.42	359008.24	4056611.42
358982.68	4056599.86	359015.99	4056597.74	359015.99	4056597.74
358983.89	4056600.58	359021.44	4056588.14	359021.44	4056588.14
358985.90	4056601.75	359022.18	4056586.87	359022.18	4056586.87
358989.31	4056603.85	359023.18	4056585.18	359023.18	4056585.18
358994.18	4056606.58	359033.21	4056568.09	359033.21	4056568.09
358998.32	4056608.90	359034.84	4056565.32	359034.84	4056565.32
		359033.32	4056563.87	359033.32	4056563.87
359006.76	4056614.03	359026.68	4056557.52	359026.68	4056557.52
359008.24	4056611.42	359022.27	4056553.20	359022.27	4056553.20
359015.99	4056597.74	359020.20	4056551.18	359020.20	4056551.18
359021.44	4056588.14	358987.53	4056599.07	358987.53	4056599.07
359022.18	4056586.87	358986.00	4056601.81	358986.00	4056601.81
359023.18	4056585.18	358989.31	4056603.85	358989.31	4056603.85
359033.21	4056568.09	358994.18	4056606.58	358994.18	4056606.58
359034.84	4056565.32	358998.32	4056608.90	358998.32	4056608.90
359033.32	4056563.87	359006.76	4056614.03	359006.76	4056614.03
359026.68	4056557.52				
359022.27	4056553.20				
359014.47	4056545.56				
359006.24	4056537.38				
359005.31	4056536.45				
359005.01	4056536.93				
359004.27	4056538.12				
359002.35	4056541.22				
358997.62	4056548.87				
358990.68	4056560.07				

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

De la misma manera, y dado que existen construcciones en las parcelas, se informa que el punto de agua y luz preexistente debe quedar vinculado a la parcela donde se sitúa la edificación principal.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

31-octubre-2024



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00767/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE CAMPILLOS 556A PINOS DE ALHAURÍN, CON REFERENCIA CATASTRAL 8668106UF5586N0001BO CON SUPERFICIE 2.000 M2 EN DOS PARCELAS DE 1.000 M2 CADA UNA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00767/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024A16300L7M3S8Y8G8L3.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024AE0700X8E3R4W1V7D1, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 3.715.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por DOSAMIN HERMANOS, S.L. con NIF B92474154 para realizar la división de la parcela sita en C/ Campillos, n.º 556-A, Pinos de Alhaurín. Finca registral n.º 3.715 (Ref. Cat. 8668106UF5586N0001BO) de este término municipal, de manera que de ella resultan dos nuevas parcelas denominadas “Parcela 1” y “Parcela 2”, con una superficie de 1.000 m² cada una, todo ello según el proyecto técnico visado por el C.O.A.MA el 07/10/2024, redactado por el Arquitecto D. Octavio Rojas Moyano.

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas iniciales y resultantes son las siguientes:

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



<p>CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">13/32 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela matriz

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	358605.00	4056648.00
2	358612.86	4056647.61
3	358620.69	4056647.05
4	358628.20	4056645.40
5	358635.31	4056644.31
6	358651.02	4056638.44
7	358661.23	4056634.99
8	358659.54	4056630.35
9	358652.97	4056614.03
10	358649.64	4056605.56
11	358646.96	4056597.84
12	358644.11	4056598.33
13	358637.39	4056599.05
14	358626.21	4056600.07
15	358619.89	4056600.72
16	358615.91	4056600.90
17	358616.05	4056607.24
18	358616.16	4056612.95
19	358614.66	4056615.84
20	358611.68	4056621.41
21	358609.30	4056625.96
22	358603.07	4056638.10
23	358597.82	4056648.83

Parcela 1

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
24	358630.08	4056645.11
5	358635.31	4056644.31
6	358651.02	4056638.44
7	358661.23	4056634.99
8	358659.54	4056630.35
9	358652.97	4056614.03
10	358649.64	4056605.56
11	358646.96	4056597.84
12	358644.11	4056598.33
13	358637.39	4056599.05
25	358631.80	4056599.56

Parcela 2

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	358605.00	4056648.00
2	358612.86	4056647.61
3	358620.69	4056647.05
4	358628.20	4056645.40
24	358630.08	4056645.11
25	358631.80	4056599.56
14	358626.21	4056600.07
15	358619.89	4056600.72
16	358615.91	4056600.90
17	358616.05	4056607.24
18	358616.16	4056612.95
19	358614.66	4056615.84
20	358611.68	4056621.41
21	358609.30	4056625.96
22	358603.07	4056638.10
23	358597.82	4056648.83

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	358605.00	4056648.00
2	358612.86	4056647.61
3	358620.69	4056647.05
4	358628.20	4056645.40
24	358630.08	4056645.11
25	358631.80	4056599.56
14	358626.21	4056600.07
15	358619.89	4056600.72
16	358615.91	4056600.90
17	358616.05	4056607.24
18	358616.16	4056612.95
19	358614.66	4056615.84
20	358611.68	4056621.41
21	358609.30	4056625.96
22	358603.07	4056638.10
23	358597.82	4056648.83

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

31-octubre-2024

14/22

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687

Fecha: 31/10/2024

Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.” ”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00005/2023, RELATIVA AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00005/2023

Asunto: Levantamiento de la suspensión del expediente administrativo sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Secretario del expediente, D. Manuel González Lamothe, con fecha 14 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00005/2023

SITUACIÓN: Parcela catastral N.º 209, Polígono 21 (Ref. Cat. 29007A021002090000XG y 699000100UF65H0001OH)

ASUNTO: Levantamiento de suspensión expediente administrativo sancionador.

*El secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra DÑA. MARÍA ISABEL PEÑA CARRIÓN con DNI ****2664*, D. MIGUEL PEÑA MEDINA con DNI ****6336*, D. FERNANDO SÁNCHEZ RUEDA con DNI ****3064*, DÑA. CARMEN PEÑA CARRIÓN con DNI ****3963* y DÑA. ADORACIÓN CARRIÓN GUTIÉRREZ con DNI ****4494*, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, informa que:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 09/03/2023, del que resulta que:

31-octubre-2024



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	15/22 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- El 17/02/2023 con n.º de registro 3280 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la ejecución de diversas construcciones en la parcela 209 del Polígono 21, donde se cita textualmente:

“Los propietarios de la parcela 209 han construido una gran cochera a lo largo del perímetro de su terreno, que alberga vehículos.

También han agregado un área cubierta al frente de su propiedad para protegerse de la lluvia y protegerse del sol...”

2º.- El 21/02/2023 se realiza visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Se realiza reportaje fotográfico.

3º.- La parcela objeto de denuncia, sita en Polígono 21, parcela 209 (Ref. Cat. 29007A021002090000XG) cuenta con una superficie catastral de 7.200 m² con uso principal agrario, constando en su interior según información catastral, las siguientes construcciones:

Vivienda de dos plantas de altura con una superficie construida total de 190 m².

Almacén de una planta con una superficie construida de 20 m².

Piscina de 24 m² de superficie.

La superficie construida total existente en la parcela es de 234 m², datando su construcción del año 2000.

Asimismo, en el interior de la parcela existe una subparcela con referencia catastral 699000100UF65H0001OH, la cual cuenta con una superficie de 64 m² con uso principal almacén agrario, existiendo según catastro las siguientes construcciones:

Almacén de una planta de altura con una superficie construida de 36 m²

Construcción destinada a otros usos con una superficie construida de 27 m².

La superficie construida total existente es de 63 m², datando su construcción del año 1998.

4º.- Tras la visita realizada se ha podido constatar que se han llevado a cabo dos actuaciones no contempladas en la descripción anterior:

Construcción 1.- Estructura metálica y cubierta mediante panel sándwich, adosada a la fachada este de la construcción bajo la referencia catastral 699000100UF65H0001OH.

Construcción 2.- Estructura metálica y cubierta mediante chapa metálica, adosada al lindero oeste de la parcela.

5º.- Para un mejor entendimiento, se aporta la evolución de la parcela mediante fotografías aéreas, con indicación de las construcciones objeto de denuncia, extraídas a través del programa Google Earth Pro.

6º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

7º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

DÑA. MARÍA ISABEL PEÑA CARRIÓN con DNI **2664***

D. MIGUEL PEÑA MEDINA (HEREDEROS DE) con DNI **6336***

D. FERNANDO SÁNCHEZ RUEDA con DNI **3064***

DÑA. CARMEN PEÑA CARRIÓN con DNI **3963***

DÑA. ADORACIÓN CARRIÓN GUTIÉRREZ con DNI **4494***

31-octubre-2024

16/32

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8º.- La parcela donde se han llevado a cabo las construcciones se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en el Capítulo 3 del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Para analizar las actuaciones denunciadas, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la L.I.S.T.A., donde se describen las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

31-octubre-2024

17/22

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10</p>
--	---	---

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

En base a esto, las construcciones realizadas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, **al no tratarse de un uso ordinario del suelo rústico, ni considerarse actuaciones ordinarias o extraordinarias y por tanto las mismas son NO LEGALIZABLES.**

9º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

10º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Carpas, palenques y cobertizos”, dentro del epígrafe “Construcciones auxiliares o eventuales”, establecido en 251 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

Dado que se trata de una ejecución parcial, se aplicará la siguiente estimación porcentual: estructura 14% y cubierta 8%, suponiendo un total de 22%.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²: 251 €/m² x 22% = 55,22 €/m²
Superficie de actuación: 35 m² (Constr. 1) + 24 m² (Constr. 2)
Total valoración: 55,22 €/m² x 59 m² = 3.257,98 €

31-octubre-2024

18/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/07/2023, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción en Parcela catastral N.º 209, Polígono 21 (Ref. Cat. 29007A021002090000XG y 699000100UF65H0001OH), consistente en:

- Construcción 1.- Estructura metálica y cubierta mediante panel sándwich, adosada a la fachada este de la construcción bajo la referencia catastral 699000100UF65H0001OH.
- Construcción 2.- Estructura metálica y cubierta mediante chapa metálica, adosada al lindero oeste de la parcela.

Tal y cómo se hace constar en el informe de la oficina técnica municipal, las construcciones realizadas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, **al no tratarse de un uso ordinario del suelo rústico, ni considerarse actuaciones ordinarias o extraordinarias** y por tanto las mismas **son NO LEGALIZABLES**.

No existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos se estableció como presuntos responsables a DÑA. MARÍA ISABEL PEÑA CARRIÓN con DNI ****2664*, D. MIGUEL PEÑA MEDINA con DNI ****6336*, D. FERNANDO SÁNCHEZ RUEDA con DNI ****3064*, DÑA. CARMEN PEÑA CARRIÓN con DNI ****3963* y DÑA. ADORACIÓN CARRIÓN GUTIÉRREZ con DNI ****4494*, como titulares catastrales y registrales de la parcela donde se han ejecutado las obras.

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en grado medio del 110% del valor de la obra realizada, por el importe de 3.583,77 €, no apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Tercero: Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14/07/2023, según consta en el documento de correos, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE según dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a Dña. María Isabel Peña Carrión, D. Miguel Peña Medina, D. Fernando Sánchez Rueda, y Dña. Adoración Carrión Gutiérrez, se realizó mediante anuncio de notificación de 14 de noviembre de 2023, (BOE n.º 276), de fecha 18 de noviembre de 2023.

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a Dña. Carmen Peña Carrión, se realizó mediante anuncio de notificación de 4 de marzo de 2024, (BOE n.º 61), de fecha 9 de marzo de 2024.

Cuarto: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/06/2024, se adoptó el siguiente acuerdo en su punto "punto nº 13.- propuesta de la Concejala Delegada de disciplina urbanística sobre el expte. S-00005/2023, relativa a la suspensión y remisión a la fiscalía del expediente sancionador por varias construcciones sin la preceptiva licencia urbanística y no legalizables, sito en polígono 21 de la Alquería.

Quinto: Mediante decreto recaído en las diligencias de investigación 415/2024 (Medio Ambiente), de fecha 5 de agosto de 2024, se procede por la fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga, al archivo de las diligencias de investigación, al no desprenderse la existencia de indicios bastantes de la comisión de un delito contra la ordenación del territorio.

Sexto: Por consiguiente, una vez que ha finalizado el procedimiento penal con archivo de actuaciones, procede levantar la suspensión del expediente administrativo sancionador y continuar con la tramitación del mismo.

Propuesta: A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación se propone levantar la suspensión del expediente administrativo sancionador y continuar con la tramitación del mismo

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario del expediente. Fdo: Manuel González Lamothe."

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



<p>CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">19/32 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Levantar la suspensión del expediente administrativo sancionador y continuar con la tramitación del mismo, al haber finalizado el procedimiento penal con archivo de actuaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE AZOR CRUCE CON CALLE PETIRROJO, EXPTE. 90/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 9 de septiembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 17549, presentado por Don J.D.M.N. con DNI ····3615·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Azor cruce con C/ Petirrojo de esta localidad, por excesiva velocidad de los vehículos que pasan por la citada calle hacia Petirrojo.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Azor cruce con C/ Petirrojo.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por J.D.M.N., con DNI ****3615* con registro número 17549 y de fecha 09/09/2024 (registro 955 de 10/09/2024 en esta Policía Local), para la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Azor cruce con C/ Petirrojo de esta localidad, por excesiva velocidad de los vehículos que pasan por la citada calle hacia Petirrojo, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular correspondiente, comprobando como en la vía existen acerados elevados a ambos lados de la calle, no existen parques infantiles o centros educativos y/o de gran afluencia de personas, así como no existen registrados en base de datos policial accidentes que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad de la calle, además de existir visibilidad suficiente en el cruce.

31-octubre-2024

20/32

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en la C/ Azor cruce con C/ Petirrojo de esta localidad.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el punto y a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Azor cruce con calle Petirrojo solicitado por Don J.D.M.N. con DNI ····3615·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Azor cruce con calle Petirrojo solicitado por Don J.D.M.N. con DNI ····3615·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE INSTALACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN LA AVENIDA LA CALERA, EXPTE. 86/2024 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública,

31-octubre-2024

21/32

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 23 de julio de 2024 y con número de orden de registro de entrada 15050, presentado por Doña E.V.B., on DNI ····4646·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad de obra en la Avd de la Calera de esta localidad, al objeto de prevenir competiciones de velocidad según la interesada, así como exponen que los resaltos que existen colocados actualmente no son disuasorios.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta, el siguiente informe del Oficial de Policía Local, con C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad de obra en Avd. La Calera.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de E.V.B., con DNI ****4646*, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 15050 y fecha 23/07/2024 (nº 799 en esta Policía Local de 24/07/2024), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad de obra en la Avd de la Calera de esta localidad, al objeto de prevenir competiciones de velocidad según la interesada, así como exponen que los resaltos que existen colocados actualmente no son disuasorios, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, resultando que los resaltos colocados tanto en la Avd. De la Calera como en C/ José de Espronceda son los que se ajustan a las condiciones técnicas dictadas en la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

Que por otra parte, el Oficial detectó la falta de un resalto en las inmediaciones de la glorieta de la Avd. De la Calera, el cual ya se encontraba instalado con anterioridad y que se desconoce el motivo por el cual ha sido retirado, emitiendo el parte correspondiente para su reposición.

Que no constan registradas incidencias en el sistema de información policial en relación a accidentes o problemática de circulación que hagan valorar la construcción de resaltos de obra en el lugar.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad adicionales a los ya existentes, así como no procede la propuesta de construcción de resaltos de obra en sustitución de los ya existentes.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento., El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa:

31-octubre-2024

22/32

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que no procede, la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida La Calera solicitado por Doña E.V.B. con DNI ····4646·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida La Calera solicitado por Doña E.V.B. con DNI ····4646·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LA TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORIA DE DON F.N.M., EXPTE. Nº LA-00027-2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 14 de Octubre de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400019935 de Don Félix Navas Morales, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Félix Navas Morales, con D.N.I. n.º 77186033B ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400019935

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	23/22 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Félix Navas Morales con D.N.I. n.º 77186033B, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
Tokyo Marui MWS URG1 MK16	6mm.	TMJ0240722

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento, Unidad Administrativa Jefatura Policía Local. El FUNCIONARIO, Fdo.: Miguel Molina Heredia.”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Félix Navas Morales con D.N.I. n.º 77186033B, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
Tokyo Marui MWS URG1 MK16	6mm.	TMJ0240722

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORIA A DON D.P.P., Nº DE EXPTE.LA-00028-2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

31-octubre-2024

24/32

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 15 de Octubre de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400020092 de Don David Pareja Ponce solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don David Pareja Ponce, con D.N.I. n.º 25695433V ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400020092

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don David Pareja Ponce con D.N.I. n.º 25695433V, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
SPECNA ARMS / SABOL HTV2	6mm.	5036087
KJ WORKS / GLOCK KP 17 KJW	6mm.	ES991801613
AEG GOLDEN EALE	6mm.	21015006474

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento, Unidad Administrativa Jefatura Policía Local El FUNCIONARIO, Fdo.: Miguel Molina Heredia.”

31-octubre-2024



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	25/32 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	---	--

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don David Pareja Ponce con D.N.I. n.º25695433V, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
SPECNA ARMS / SABOL HTV2	6mm.	5036087
KJ WORKS / GLOCK KP 17 KJW	6mm.	ES991801613
AEG GOLDEN EALE	6mm.	21015006474

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA BAJA DE LA TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORIA DE DON A.M.G., EXPTE.Nº LA-00029-2024 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 23 de Octubre de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400020682 de Don Alfredo Márquez Garrido, solicitando Baja de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Alfredo Márquez Garrido, con D.N.I. n.º 25723846W ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Baja de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400020682

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	26/32 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Baja de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Baja de licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Alfredo Márquez Garrido con D.N.I. n.º 25723846W, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
GAMO CFR WHISPER	4,5 MM.	04-1C-507399-18
GAMO CFR WHISPER	4,5 MM.	04-1C-507401-18

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento, Unidad Administrativa Jefatura Policía Local. El FUNCIONARIO, Fdo.: Miguel Molina Heredia.”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Baja de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Alfredo Márquez Garrido con D.N.I. n.º 25723846W, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
GAMO CFR WHISPER	4,5 MM.	04-1C-507399-18
GAMO CFR WHISPER	4,5 MM.	04-1C-507401-18

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

31-octubre-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORIA DE DON J.A.G.M., EXPTE.NºLA--00030/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 24 de Octubre de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400020839 de Don Juan Antonio García Morata, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Juan Antonio García Morata, con D.N.I. n.º 53700044N ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400020839

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Juan Antonio García Morata con D.N.I. n.º 53700044N, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
REPLICA AEG M4 KRYTAC TRIDENT MK2	6mm.	2D10073964

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

31-octubre-2024

28/32

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Juan Antonio García Morata con D.N.I. n.º 53700044N, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
REPLICA AEG M4 KRYTAC TRIDENT MK2	6mm.	2D10073964

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1049, SITA EN CALLE ENRIQUE GRANADOS 2, EXPTE. VD.-85/2024 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 23 de julio de 2024, bajo el número de orden 15088 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGES24 55386149) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don A.T.M. con DNI: ····9802·, licencia de placa de vado permanente n.º 1049 sito en la calle Enrique Granados 2, **haciéndose constar:**

31-octubre-2024



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	29/32 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	50 m2
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. PST-00015/24, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA, PARA PUESTO DE CASTAÑAS JUNTO PLAZA ESPAÑA CON AVDA.CRISTÓBAL COLÓN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

31-octubre-2024



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	30/32 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	---	--

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 13 de Septiembre de 2024 presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 17969 y con fecha de 28 de Octubre de 2024 presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada n.º 21006 , por D. Francisco Javier Amaya Fajardo con número de D.N.I.: ***2593**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 3 X 2 metros (6 m²), entre los días 01/10/2024 y 31/12/2024 , en la ubicación junto Plaza de España y con Avenida Cristóbal Colón.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 2636/24
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 56021353 de Allianz Seguros y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1. **PRIMERO:** Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con un puesto de castañas de 3 x 2 m

“INFORME

Asunto : Puesto de castañas.

El Agente de la Patrulla Verde V-3, tiene el honor de informarle que habiendo recibido por registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 13 de septiembre de 2024 con número de orden de entrada 17969, presentado por D. Francisco Javier Amaya Fajardo, con nº D.N.I.: 25725933L, solicitando como en años anteriores la ocupación del dominio público con un puestos de castañas como en años anteriores frente a plaza de España con avenida Cristóbal Colón.

Que dicha solicitud ,se comprueba que el titular no ha reflejado las medidas del puesto ni tampoco los días por lo que quiere estar montado en la vía pública.

Que este registra con otra solicitud por registro de entrada con número de registro 21006 con fecha de 28 de octubre de 2024, por el cual incluye las medidas del puesto de 3 x 2 m², desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 .

Que habiendo comprobado documentación presentada y solicitudes de la misma, en base a la Ordenanza Municipal de Vía Pública, no existe ningún inconveniente en la ocupación del puesto de castañas, por lo que se informa favorable la ocupación del puesto de castaña, a D. Francisco Javier Amaya Fajardo, frente a plaza de España y con Avenida Cristóbal Colón.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital,El Agente Patrulla Verde, Fdo.: CP V-3”.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

31-octubre-2024



CVE: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 31/10/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55	DOCUMENTO: 20242410687 Fecha: 31/10/2024 Hora: 13:10
---	--	--

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 3 x 2 metros, en la ubicación junto Plaza de España y con Avenida Cristóbal Colón, entre los días del 01/10/2024 al 31/12/2024 a D. Francisco Javier Amaya Fajardo , con número de D.N.I.:***2593**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Por unanimidad de los asistentes se dejó sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 18.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:43, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO
JAVIER

31-octubre-2024

CSV: 07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1

32/32

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024C8BF00M1M6Q0U6X4W1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 31/10/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2024 13:10:55

DOCUMENTO: 20242410687
Fecha: 31/10/2024
Hora: 13:10

